



Resolución Jefatural No. 280 2010-AGN/J

Lima, 03 JUN 2010



VISTO el Informe N° 356- 2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por Doña **Aurora Mendoza Vega** con **Reg. N° 103063**;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.L. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la Regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un Proceso Técnico - Administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del Recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la Regularización Administrativa de la Escritura Pública Irregular de CONTRATO DE ADJUDICACIÓN que otorga la COOPERATIVA DE VIVIENDA “EL PALERMO”, debidamente representada por don Julio Eguzquiza Carranza; a favor de don David Joel Briceño Vega; con fecha dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta y ocho que se inicia en el folio número 16,991 vuelta del protocolo número 631 de los Registros del Ex-Notario Público Doctor Manuel Reátegui Molinares que consta de diez fojas útiles; se nota que falta completar el espacio vacío respecto del antecedente registral del número de ficha de la independización del lote (folio 16,993); cuya regularización solicita la recurrente;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría



Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de la Escritura Pública Irregular de **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN**, presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate del Pino, quien completará el espacio vacío respecto del antecedente registral del número de ficha de la independización del lote (folio 16,993); con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente Resolución y sus antecedentes a la Escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional